



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 14 de junio de 2021

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3, las Disposiciones Nros. 28/05 y 121/16 de esta Defensoría del Pueblo, el Expediente N° 172/20, el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica, y el Convenio Específico y su Anexo I suscriptos entre la Asociación Civil Centro para el Desarrollo Económico y Social Urbano -CEDESU-, y esta Defensoría del Pueblo.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

En el marco del Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica celebrado el 18 de octubre de 2018 entre la Asociación Civil Centro para el Desarrollo Económico y Social Urbano -CEDESU-, y esta Defensoría del Pueblo, el 19 de abril de 2021, ambas suscribieron un Convenio Específico por el cual CEDESU continuará realizando mediciones relativas a la desigualdad urbana desde una perspectiva multidimensional la cual pueda ser utilizada para pensar, diseñar e instrumentar políticas públicas que tengan como meta la satisfacción de necesidades postergadas y el reconocimiento de los derechos de los y las habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Tales mediciones serán realizadas a través de una serie de indicadores elaborados por CEDESU, con el objeto de captar la multiplicidad de

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

46

factores a considerarse a la hora de evaluar la desigualdad socio-económica de los habitantes de las diferentes áreas territoriales de la Ciudad. Tal labor se efectuará en base las siguientes dimensiones seleccionadas: educación, salud, género, vivienda y hábitat, transporte, empleo, seguridad y violencia.

A los efectos de la implementación de lo acordado, CEDESU presentó un Plan de Trabajo que contempla el alcance y cronograma a cumplir para su ejecución y concreción, el cual se ha adjuntado como Anexo I y forma parte del Convenio Específico.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

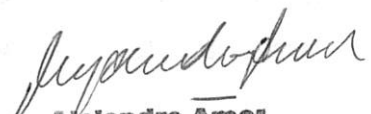
Artículo 1°: Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Específico y su Anexo I, suscriptos el día 19 de abril de 2021 con la Asociación Civil Centro para el Desarrollo Económico y Social Urbano - CEDESU-.

Artículo 2°: Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del Convenio Específico y su Anexo I anteriormente mencionados.

Artículo 3°: Registrar, notificar y oportunamente archivar.

AVL/SOCDR
FOB/SCEAL

DISPOSICIÓN N° 50/21


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As